

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 96

MARTES 22 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.527

Habiéndose presentado la Epizootia de «rabia» en varios perros, existentes en el término municipal de Villaralto; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Villaralto, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes al mismo; como zona infecta el citado de Villaralto y zona de inmunización los colindantes a la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son reclusión vigilada de los animales posiblemente afectados, con sacrificio inmediato de los enfermos; y las que deben ponerse en práctica la vacunación obligatoria en todos los perros existente dentro de la zona declarada infecta, aconsejándose igual medida en los términos declarados como zona sospechosa.

Córdoba, a 17 de abril de 1952.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.473
RESERVAS

En el «Boletín Oficial del Estado» número 93 de 2 de los corrientes, se publica la Circular número 764-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan las normas que han de regular la Reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

El artículo 23 de dicha Circular señala como plazo máximo para la presentación de documentaciones COMPLETAS hasta el día 15 de mayo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 9 de abril de 1952.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Revuelta.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.528

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial por mi decreto del día 8 del corriente mes, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 23'352 ambos inclusive en el camino vecinal DE POSADILLA A FUENTE OBEJUNA POR NAVALCUERVO PANCHEZ ALCORNOCAL Y OJUELOS ALTOS, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS DIEZ PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (158.710'63 pesetas), y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes; contrayéndose este gasto con cargo al capítulo 11.º, artículo 3.º, concepto 136 del vigente presupuesto.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.529

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, por mi decreto del día 8 del corriente mes, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 10'500 ambos inclusive en el camino vecinal DE FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (182.111'70 pesetas) y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes; contrayéndose este gasto con cargo al capítulo 11.º, artículo 3.º, concepto 136 del vigente presupuesto.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se

ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 19 del próximo mes de mayo, en el Juzgado de Benamejé a las once horas.

Núm. 1.447

Nombre de la deudora: Doña Josefa Lara Castro.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 9 de la calle Gracia; linda por la derecha entrando con Carmen Fernández; izquierda, Antonio y Juan Castro y por el fondo con Egido de las Eras. Tiene de superficie 49 metros cuadrados.

Capitalizada en pesetas 1.125.— Cargas que la gravan, ningunas.— Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Núm. 1.448

Nombre del deudor: Don Antonio Rosales Moreno.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 27 de la calle Feria hoy H. del Puente; linda por la derecha entrando con la número 29 de Francisco Villalba Barrera; izquierda con la 25 de Juan Gómez Ramírez y por el fondo con Juan Ramírez. Tiene de superficie 21 metros cuadrados.

Capitalizada en 1.125 pesetas.— Cargas que la gravan, ningunas.— Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Núm. 1.449

Nombre del deudor: Doña Carmen Quero Lucena.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 49 de la calle Carrera; linda por la derecha entrando con tierras de Juan Plascencia; izquierda con casa de Antonio Molero Torres y fondo con el campo. Tiene de superficie 102 metros cuadrados.

Capitalizada en 2.175 pesetas.—

Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta 2.175 pesetas.
Núm. 1.450

Nombre del deudor: Don Miguel Pareja Montes.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 36 de la calle Artacho; linda por la derecha entrando con casa número 22 de la calle Pósito; izquierda, con la de Isabel Gómez Ríos y fondo con Francisco Fuentes.

Capitalizada en 1.125 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta 1.125 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su defecto) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito constituido el cual será ingresado en el Tesoro público en aplicación a recursos eventuales.

ADVERTENCIAS.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA: Los deudores, que sean forasteros y no hallan designado en este pueblo persona que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores que sean forasteros o desconocidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados a todos los efectos legales, según el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

Rute, 5 de abril de 1952.—El Agente, Juan V. Rodríguez.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.167

Autorizando a don Juan Antonio Benítez Romero, la instalación y construcción de línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero, domiciliado en Montoro, calle Mártires, número siete, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 5.000 V. de 534 metros de longitud, derivará de la existente propiedad de don Antonio Herruzo Martos y un transformador de 14 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca

«Huerta del Rodeo», del término municipal de Montoro, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Antonio Benítez Romero, de Montoro, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 5.000 V. de 534 metros de longitud, derivará de la existente propiedad de D. Antonio Herruzo Martos, y un transformador de 14 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Huerta del Rodeo», del término municipal de Montoro, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta

y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Sr. D. Juan Antonio Benítez Romero.—MONTORO.

Hermanidad Sindical Mixta de Benamejí

Núm. 1.199

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Benamejí (Córdoba), hace saber: Que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de QUINCE DIAS hábiles, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones los Presupuestos de esta Entidad votados para el actual ejercicio y Padrón de Contribuyentes por Guardería Rural y sostenimiento de la Hermandad.

Benamejí, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Bernardo Lucena.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez

Núm. 1.222

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez (Córdoba) hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Cultivadores de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento por el que se rigen todas las tierras incluidas en el mismo, para sufragar los gastos que ocasione la prestación del servicio de Policía Rural y sostenimiento de la Hermandad en el año mil novecientos cincuenta y dos, queda expuesto al público por un plazo de diez días naturales, contados al que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la D. N. S. para oír las reclamaciones que en cada caso se produzcan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fernán-Núñez, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Díaz.

Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de El Guijo

Núm. 1.223

Don Ponciano Peña Conde, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de la villa de El Guijo.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermandad, el Padrón de Contribuyentes para el sostenimiento de la misma y servicio de Policía Rural, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo de-

seen, e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Guijo, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Ponciano Peña.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Carlota

Núm. 1.304

Don Bernardino Serrano Romero, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que este Cabildo Sindical, en sesión celebrada al efecto, con fecha veinte del actual, acordó nombrar Agente Ejecutivo, para los cobros pendientes de esta Hermandad Sindical Mixta, a don Juan Fernández González, al que se le hará entrega de todo el material pendiente.

Lo que se pone al público para general conocimiento.

La Carlota, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Bernardino Escribano.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1.474

Formados por la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento los padrones de las exacciones municipales para el ejercicio actual de 1952, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la misma por término de quince días, a horas hábiles de oficina, para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes.

Canalones, ventanas y casas sin bajantes.

Recogida de basuras en domicilios particulares.

Inspección de calderas, motores, etcétera.

Entradas de carruajes.

Puestos fijos fuera del Mercado.

Escaparates, muestras y anuncios.

Palma del Río, 12 de abril de 1952.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

VALSEQUILLO

Núm. 1.517

Don Manuel Tocado Alcalde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal referida al 31 de diciembre del pasado ejercicio, esta queda expuesta al público por espacio de quince días, al objeto de presentar reclamaciones ante la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, a 15 de abril de 1952.—Manuel Tocado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA